

RAD. 028-2013-00503-00

AUTO No. 1197.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

En atención al escrito que antecede el despacho dispone:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora MARIA AYDE ORTEGA PINEDA, a favor de la Doctora Dra. MARIA ELENA RIVERA VALENCIA c.c.# 31.299.464 y T.P. de A. 98.197 DEL C.S.J.

2. **ORDENAR** al Juzgado de origen 28 Civil Municipal de Cali, Valle, **HACER** entrega de los dineros representados en títulos de depósito ordenado en el numeral 5º del auto No. 9342 del 13 de diciembre de 2016. Fl. 33, por valor de \$3.089.500,00. Con orden de pago a la Dra. MARIA ELENA RIVERA VALENCIA c.c.# 31.299.464 y T.P. de A. 98.197 DEL C.S.J, conforme a lo solicitado en el memorial de sustitución de poder. **Oficiese**.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2014 00566 00

AUTO No. 1188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Por economía y celeridad y en aras de darle impulso al proceso y dado que el despacho considera que la petición del demandante esta encaminada a que se decrete de nuevo el Decomiso del vehículo de placas **MWW-803**, toda vez que mediante auto del 15 de diciembre de 2.015 el juzgado de origen ordenó el levantamiento de la medida comunicada con el oficio No. 2852 del 06 de julio de 2.015 que pide la parte demandante sea librado nuevamente, el Juzgado,

RESUELVE:

LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **MWW-803**., de propiedad del señor **JUAN CARLOS RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con C.C.16.825.531

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00248 00

AUTO No. 1171

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **FERNANDO ANGULO VERGARA (C.C. No.16.720.359)** dentro del proceso ejecutivo bajo radicación 018 2010 00333 00 que se adelanta en su contra en el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Por secretaria librese el Oficio al **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00040 00
AUTO No. 1172
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-413582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado HERNAN SIERRA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No, 9.512.825.

Por Secretaria, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de febrero de 2.017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00699 00

AUTO No. 1183

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-759311**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad del demandado **RICARDO DUQUE DIAZ C.C. 11.316.505**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00701 00

AUTO No. 1184

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1053564 del 14 de febrero de 2.017, del vehículo de placas **VCX931**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **VCX931.**, de propiedad de la señora **MARISOL ARISTIZABAL SANCHEZ**, identificada con C.C.31.996.188.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 01068 00

AUTO No. 1174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En atención a la constancia y solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, **OFICIAR** a al pagador de COLPENSIONES a fin de indicarle que los 23 dígitos que corresponden al número del presente proceso es **760014003-025-2013-01068-00** y que los descuentos que realice a la demandada sean consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Lo anterior en atención a la medida decretada en el presente proceso, consistente en el embargo y retención del 50% de los dineros asignados por concepto de pensión que devenga por parte de su entidad la demandada **HELIBIA LUCÍA NAVIA DE GUERVARA C.C.** 38.993.049, medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 0386 del 11 de agosto de 2.014.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 1168

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros o CDTs, a nombre de los demandados **CESAR CASTAÑO MORA (C.C. 7.684.029) Y DORA JANETH MARIN URREGO (C.C. 66.967.386)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$70.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00680 00

AUTO No. 1169

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE COLOMBIA AMIGA (NIT. 800242882)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.300.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 32-2013-00172-00
AUTO No. 1181.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vista la liquidación de costas que antecede, y en atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandada y coadyuvada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **APROBAR** liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado.
- 2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 5. **En virtud** a que el proceso se termina por pago de la obligación demandada, dado que el Juzgado de origen mediante oficio No. 2875 del 26 de agosto de 2016 da cuenta del pago de la suma de **\$4.291.400,00** a la parte ejecutante, conforme al acuerdo entre las partes (Fls. 291, 292 y 307 y s.s.) y el reporte de títulos del Banco Agrario, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, a favor de la parte demandante hasta la suma de **\$10.790.346,00,** a través de su apoderado judicial el Dr. RAMIRO ROJAS ROMERO C.C.#6.185.100 y T.P. No. 149529 del C.S.J. Facultado para recibir. Secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago; y el excedente le sea devuelto a la parte demandada NANCY BONILLA DUEÑAS, 31.852681, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Oficiese al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generado este evento**, secretaria disponga el pago.

- 6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 7. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
- 8. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 004 2016 00152 00

AUTO No. 1185

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1054976 del 14 de febrero de 2.017, del vehículo de placas **IPX130**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **IPX130.**, de propiedad del señor **LUIS ALFONSO RUIZ CASTAÑO**, identificado con C.C.75.100.037.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00211 00

AUTO No. 1185

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1048872 del 06 de febrero de 2.017, del vehículo de placas **MSX062**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **MSX062.**, de propiedad del señor **DUVAR RIVERA OSPINA**, identificado con C.C.16.789.552.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00079 00

AUTO No. 1187

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA**, Ordenase la reproducción del oficio No. 725 del 25 de marzo de 2.014 librado por el Juzgado de origen (fol. 10 Cd-2).

2.- Acéptese la autorización entregada a la señora LILIA OLMA RINCON PADILLA C.C. 31.152.821, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 04-2012-00616-00
AUTO No. 1207
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

En virtud a que el proceso se terminó por pago de la obligación demandada, y conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, a favor de la parte demandada, como excedente del pago de la obligación demandada, dando alcance a lo ordenado en el auto No. 636 del 2 de enero de 2017. Con orden de pago al Dr. **WILLY BRAND SANCHEZ MURILLO** con C.C.# 16.799.660 y T.P. 99547 del C.S.J., facultado para recibir

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

RAD. 05-2013-00752-00
AUTO No. 1202
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vista la petición que antecede, el despacho,

RESUELVE:

1. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$7.063.843.15.oo (Fl. 28 y s.s. Cd. 1)**, a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO**, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 41.345.223 y T.P. No. 25.929 del C.S.J.

Secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia del mencionado valore.

2. **REQUERIR a la secretaria para que liquide las costas.**

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00202-00
AUTO No. 1206
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ, con C.C.# 14.981.122 y T.P. 13.364 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. **En virtud** a que el proceso se terminó por pago de la obligación demandada, y conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, a favor de la parte demandada, como excedente del pago de la obligación demandada, dando alcance a lo ordenado en el auto No. 83 del 10 de agosto de 2016. Con orden de pago al Dr. RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ, con C.C.# 14.981.122 y T.P. 13.364 del C.S.J., facultado para recibir

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00629 00
AUTO No. 1170
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA oficiar a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA a fin de que informe a este despacho la situación actual frente al embargo preventivo y retención de la quinta parte en lo que excede del salario mínimo legal que devenga el demandado DANYS ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ (C.C. 84.452.973), medida decretada en el presente proceso y que le fuera comunicada mediante oficio No. 1834 del 22 de septiembre de 2.014. Lo anterior en atención a la respuesta que dieron en oficio No. S-2014-027331 del 03 de febrero de 2.015, en el cual informaron que la orden judicial se incluyó en el Sistema de Información Liquidación Salarial como remanentes y que una vez el demandado tuviera capacidad de embargo se daría cumplimiento a la orden impartida. Librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de febrero de 2.017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 01-2009-00746-00
AUTO No. 1201
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vista la petición que antecede, el despacho,

RESUELVE:

1. TENGASE por reasumido el poder otorgado por la parte demandante a la profesional del Derecho **ISLENA OSSA RUIZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.908.590 y T.P. No. 46968 del C.S.J.

2. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **\$4.417.067.oo (Fl. 26 y s.s.), y por las costas en la suma de \$239.860,oo, (Fl. 21)** a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **ISLENA OSSA RUIZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.908.590 y T.P. No. 46968 del C.S.J.

Para el efecto oficiesse al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia de los mencionados valores.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

4. OFICIESE AL PAGADOR para que siga consignando los descuentos a la cuenta de este despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00738 00
AUTO No. 1147
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 67 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **OFICIAR al JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que realícese la entrega a la parte actora **FETRABUV** a través de su apoderada judicial **ROCIO ARDILA ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.891.180** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por **(\$40.748.276.00) (Fl.63/67C.1)** y las **COSTAS** por **(\$2.801.326.00) (Fl. 62 C.1)**. De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 07-2009-00301-00
AUTO No. 1204
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vista la solicitud que antecede de la parte demandante, el juzgado dispone **ANULAR** las comunicaciones de órdenes de pago dada en el oficio No. 3275 del 07 de noviembre de 2013 obrante a folios 138. Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Apoyo Judicial. **Oficiese.**

Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00173 00
AUTO No. 1196
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de febrero de 2.017
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00581 00

AUTO No. 1195

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2009 00209 00
AUTO No. 1139
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 52/53) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera y no se descontó los depósitos judiciales ya entregados a la parte actora.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, aplicando el valor de \$652.767.00 a costas (\$142.518) y a intereses aprobados (\$506.239) quedando un saldo de \$4.010 el cual será abonado a intereses, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$800.334	\$1.147		\$4.010	ago. 11	19.39%	1.84	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$800.334	\$17.210			nov. 11	19.39%	1.84	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$800.334	\$17.210			dic. 11	19.39%	1.84	1.4878%	29.0850%	2.1503%
\$800.334	\$17.628			ene. 12	19.92%	2.35	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$800.334	\$17.628			feb. 12	19.92%	2.35	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$800.334	\$17.628			mar. 12	19.92%	2.35	1.5253%	29.8800%	2.2026%
\$800.334	\$18.099			abr. 12	20.60%	3.6	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$800.334	\$18.099			may. 12	20.60%	3.6	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$800.334	\$18.099			jun. 12	20.60%	3.6	1.5675%	30.7800%	2.2614%
\$800.334	\$18.364			jul. 12	20.60%	3.6	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$800.334	\$18.364			ago. 12	20.60%	3.6	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$800.334	\$18.364			sep. 12	20.60%	3.6	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$800.334	\$18.364			oct. 12	20.60%	3.6	1.5914%	31.2900%	2.2946%
\$800.334	\$18.388			nov. 12	20.60%	3.6	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$800.334	\$18.388			dic. 12	20.60%	3.6	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$800.334	\$18.388			ene. 13	20.60%	3.6	1.5935%	31.3350%	2.2975%
\$800.334	\$18.279			feb. 13	20.73%	2.50	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$800.334	\$18.279			mar. 13	20.73%	2.50	1.5837%	31.1250%	2.2839%
\$800.334	\$18.341			abr. 13	20.80%	1.6	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$800.334	\$18.341			may. 13	20.80%	1.6	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$800.334	\$18.341			jun. 13	20.80%	1.6	1.5893%	31.2450%	2.2917%
\$800.334	\$17.958			jul. 13	20.34%	1.6	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$800.334	\$17.958			ago. 13	20.34%	1.6	1.5549%	30.5100%	2.2438%
\$800.334	\$17.573			sep. 13	19.60%	1.76	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$800.334	\$17.573			oct. 13	19.60%	1.76	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$800.334	\$17.573			nov. 13	19.60%	1.76	1.5204%	29.7750%	2.1957%
\$800.334	\$17.415			dic. 13	19.60%	1.76	1.5062%	29.4750%	2.1760%
\$800.334	\$17.415			ene. 14	19.60%	1.76	1.5062%	29.4750%	2.1760%
\$800.334	\$17.415			feb. 14	19.60%	1.76	1.5062%	29.4750%	2.1760%
\$800.334	\$17.399			mar. 14	19.60%	1.76	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$800.334	\$17.369			abr. 14	19.60%	1.76	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$800.334	\$17.399			may. 14	19.60%	1.76	1.5048%	29.4450%	2.1740%
\$800.334	\$17.162			jun. 14	19.30%	1.41	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$800.334	\$17.162			jul. 14	19.30%	1.41	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$800.334	\$17.162			ago. 14	19.30%	1.41	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$800.334	\$17.035			sep. 14	19.17%	1.07	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$800.334	\$17.035			oct. 14	19.17%	1.07	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$800.334	\$17.035			nov. 14	19.17%	1.07	1.4722%	28.7550%	2.1285%
\$800.334	\$17.067			dic. 14	19.21%	1.07	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$800.334	\$17.067			ene. 15	19.21%	1.07	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$800.334	\$17.067			feb. 15	19.21%	1.07	1.4751%	28.8150%	2.1325%
\$800.334	\$17.194			mar. 15	19.37%	1.07	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$800.334	\$17.194			abr. 15	19.37%	1.07	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$800.334	\$17.194			may. 15	19.37%	1.07	1.4864%	29.0550%	2.1483%
\$800.334	\$17.107			jun. 15	19.26%	1.12	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$800.334	\$17.107			jul. 15	19.26%	1.12	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$800.334	\$17.107			ago. 15	19.26%	1.12	1.4786%	28.8900%	2.1374%
\$800.334	\$17.162			sep. 15	19.30%	1.11	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$800.334	\$17.162			oct. 15	19.30%	1.11	1.4836%	28.9950%	2.1444%
\$800.334	\$882.077		\$ 4.010.00						

CAPITAL	\$800.334
INTERESES MORATORIOS 29-10-2011 AL 31-12-2015	\$882.077
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$4.010
TOTAL OBLIGACION	\$1.678.401

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.678.401.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **PONER** en conocimiento a la parte actora las consultas realizadas en el portal web del Banco Agrario de Colombia. (Fl. 56 a 58)

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00534 00

AUTO No. 1189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

TENGASE POR REASUMIDO, el poder otorgado por la parte ejecutante a la abogada CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso. (fol. 2 Cd-1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00711 00
AUTO No. 1193
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00894 00
AUTO No. 1194
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00515 00

AUTO No. 1191

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora **MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **NATHALIA CHARRIA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.024.998 y portadora de la T.P. Nro. 243.343 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00423 00

AUTO No. 1190

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, el despacho dispone **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la Dr. PAULA ANDREA ROBLES CORTES, toda vez que en la comunicación enviada a la parte ejecutante no informa respecto a la renuncia al poder a ella otorgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00699 00

AUTO No. 1182

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

TENGASE POR REASUMIDO, el poder otorgado por la parte ejecutante a la abogada CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso. (fol. 1 Cd-1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00742 00
AUTO No. 1173
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de febrero de 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00400 00

AUTO No. 1165

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01259 00
AUTO No. 1167
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	PAGOS PRESENTES	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$9.239.305.04	\$86.312			jun-15	19.174	819	1,48264	29,05504	2,14834
\$9.239.305.04	\$137.484			jul-15	19.134	819	1,47864	28,89004	2,13744
\$9.239.305.04	\$137.484			ago-15	19.234	819	1,47864	28,89004	2,13744
\$9.239.305.04	\$137.484			sep-15	19.234	819	1,47864	28,89004	2,13744
\$9.239.305.04	\$198.124			oct-15	19.334	1340	1,48364	29,99504	2,14444
\$9.239.305.04	\$198.124			nov-15	19.334	1340	1,48364	29,99504	2,14444
\$9.239.305.04	\$198.124			dic-15	19.334	1340	1,48364	29,99504	2,14444
\$9.239.305.04	\$201.819			ene-16	19.434	1739	1,50844	29,82004	2,17894
\$9.239.305.04	\$201.819			feb-16	19.434	1739	1,50844	29,82004	2,17894
\$9.239.305.04	\$201.819			mar-16	19.434	1739	1,50844	29,82004	2,17894
\$9.239.305.04	\$209.119			abr-16	20.144	834	1,56894	30,81004	2,26844
\$9.239.305.04	\$209.119			may-16	20.144	834	1,56894	30,81004	2,26844
\$9.239.305.04	\$209.119			jun-16	20.144	834	1,56894	30,81004	2,26844
\$9.239.305.04	\$216.312			jul-16	21.134	801	1,62434	32,21004	2,34124
\$9.239.305.04	\$216.312			ago-16	21.134	801	1,62434	32,21004	2,34124
\$9.239.305.04	\$216.312			sep-16	21.134	801	1,62434	32,21004	2,34124
\$9.239.305.04	\$222.112			oct-16	21.134	801	1,67024	32,98804	2,40404
\$9.239.305.04	\$222.112			nov-16	21.134	801	1,67024	32,98804	2,40404
\$9.239.305.04	\$222.112			dic-16	21.134	801	1,67024	32,98804	2,40404
\$9.239.305.04	\$228.219			ene-17	22.134	1011	1,69434	33,81004	2,48764
\$9.239.305.04	\$4.044.644								

TOTAL CAPITAL	\$9.239.305.04
TOTAL INTERESES MORA DE LIQUIDACION AL 31/01/2017	\$4.044.644.60
TOTAL OBLIGATION	\$13.283.948,61

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$13.283.948,61 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civils Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de febrero de 2.017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2016 00084 00

AUTO No. 1166

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
MARIA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00556 00

AUTO No. 1186

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-2726 del 13 de octubre de 2.016, sin diligenciar, por las razones expuestas por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD. 009 2011 00209 00

AUTO No. 1177

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-072, sin diligenciar, procedente de la Inspección de Policía II Categoría – Barrio Terrón Colorado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00124 00

AUTO No. 1182

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1082 del 24 de junio de 2.015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00172 00

AUTO No. 1178

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obren y conste el acta de diligencia de secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-639259 procedente de la Inspección de Policía II Categoría – Barrio Terrón Colorado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00504 00

AUTO No. 1140

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 159 A 164).

2.- **NEGAR** la actualización de las costas como quiera que en el expediente “no aparece los comprobantes de los gastos”, de conformidad al numeral 3° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA*

RAD. 009 2009 01194 00
AUTO No. 1142
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 99 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
**En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**
Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2.017
**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA*

RAD. 08-2004-00321-00
AUTO No. 1203
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vista la solicitud que antecede, estese la peticionaria a lo ordenado en el auto 9384 del 13 de diciembre de 2017. Comunicado con oficio No. 02-3496 al Juzgado de origen (Fl. 150 y s.s.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00812 00
AUTO No. 1176
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obren y conste el oficio No. 613 del 15 de febrero de 2.017
procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos pendientes
de pago o conversión por cuenta del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de febrero de 2.017
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00230 00

AUTO No. 1175

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 24 de febrero de 2.017

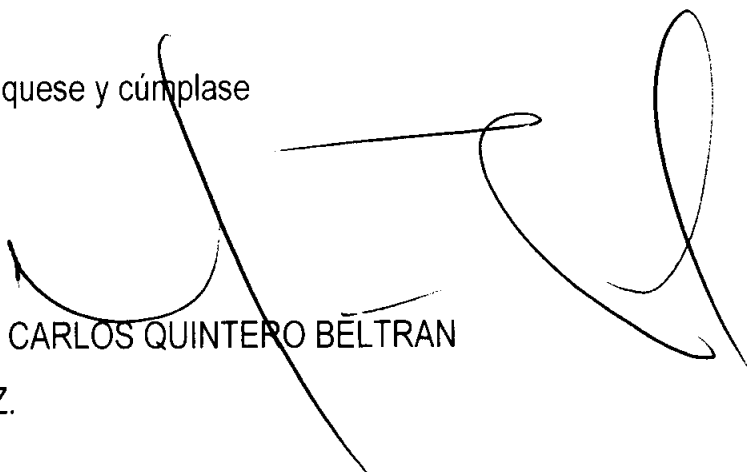
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 21-2007-00799-00
AUTO No. 1192.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, febrero 22 de 2017.

Vista la solicitud que antecede presentada por el ejecutado JORGE ELIECER SANCHEZ RUBIANO y los anexos, estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 6799 de septiembre 14 de 2016. Fl. 67.

Notifíquese y cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO BÉLTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 08-2011-00914-00

AUTO No. 1200

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, y teniendo en cuenta el escrito mediante el cual se solicita la terminación del proceso obrante a folios 108 "...SEGUNDO: se ordene el levantamiento de las medidas decretadas en este proceso y se le haga entrega de los títulos judiciales que tenga a la fecha dentro del proceso de la referencia y de los que aún le sigan lleando....". y el auto de terminación del proceso, el despacho dispone:

Secretaría área de depósitos judiciales ejecute lo ordenado en el auto 228 del 18 de enero de 2017. Fl. 109, teniendo en cuenta el reporte de títulos del Banco Agrario.

Se agrega al cuaderno 2 el oficio RSVE:20177211 del Banco de Occidente.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 07-2010-00915-00
AUTO No. 1190
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 3950 del 09 de diciembre de 2016 del juzgado de origen, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011-2009-00125-00
AUTO No. 1198
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

En atención al escrito que antecede el despacho dispone:

1. **ACCEDER** a la solicitud de certificación que solicita la parte demandante, en consecuencia una vez aporte el arancel respectivo, que la secretaría proceda de conformidad.

2. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario, que deja ver que en las arcas del despacho reposa el título de depósito judicial No. 469030001848524, por valor de \$30.000.000,00 .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD. 11-2012-00268-00

AUTO No. 1205

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste los oficios que anteceden del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, Valle, transferencia de depósitos judiciales.

2. Secretaría área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto No. 8235 del 02 de noviembre de 2016. Fl. 75 Cdo. No. 1.

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

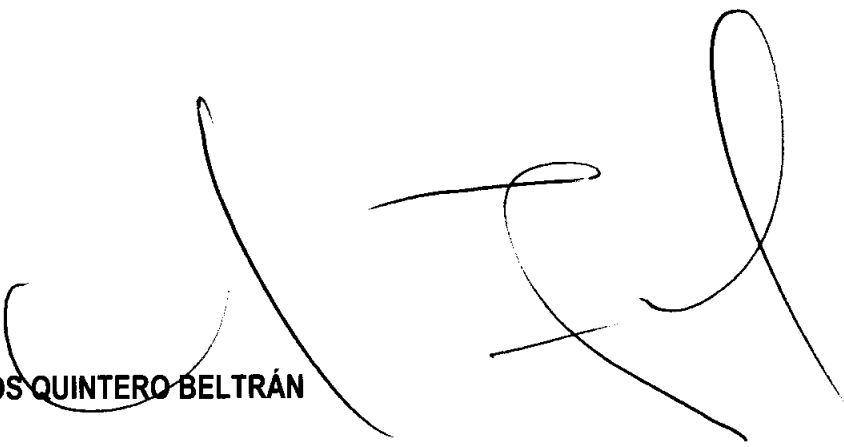
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2012 00460 00
AUTO No. 1143
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 46 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD. 032 2014 00074 00
AUTO No. 1144
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, (Fl. 88 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- **ACEPTAR** la renuncia allegada por el profesional del derecho Dr. **LUIS ALBERTO MEJIA ROLDAN**, sobre la representación judicial conferida por la parte demandada **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, en el mandato obrante a folio 71 del presente cuaderno, como quiera que se acompaña la "comunicación enviada al poderdante en tal sentido" de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

3.- **REQUERIR** al **DEMANDANTE, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

RAD. 003 2014 00587 00
AUTO No. 1145
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el presente proceso se observa a folio 63 al VTO C.1., mediante auto 8130 del 31 de octubre de 2.016, se modificó la liquidación del crédito presentado por la parte actora, y en su lugar se tuvo en cuenta el monto total de la obligación que aquí se cobra por valor de **\$14.415.702.49** así:

TOTAL DE CAPITAL DE CADA UNA DE LA CUOTAS DE ADMINISNTRACIÓN AL 01-03-2016	\$7.404.809
TOTAL DE INTERESES MORATORIOS APROBADADOS POR CADA UNO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	\$5.736.361
MULTA POR NO ASISTIR A LA ASAMBLEA	\$252.800
REFORMA Y ACTUALIZACION DE ESTATUTOS	\$132.000
CUOTA EXTRAORDINARIA PARA REPARACION DE VIAS	\$880.000
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$14.415.704

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora se liquida la obligación sin tener en cuenta los valores que se encuentran aprobados, lo cual difiere con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Erro la secretaria en correr traslado a una liquidación la cual es contraria a derecho, mal haría el despacho en entrar a modificar y/o aprobar dicha liquidación, por tal razón, habrá de declararse sin valor el traslado del 19 de diciembre de 2.016, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- DEJAR sin efecto el traslado No. 196 del 19 de diciembre de 2.016 (Fl. 68 C.1).

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01410 00

AUTO No. 1196

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,
el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el auto 8496 del 10 de noviembre de 2.016 visible a folio 21 del presente
cuaderno, en el sentido de indicar que el nombre del pagador es ALPHA SEGURIDAD
PRIVADA LTDA y no ALPHA SEFURIDAD PRIVADA LTDA y el número de cédula del
demando es 6.805.215 y no 6.805.216, como se indicó en el referido auto. Librar oficio.

CÚMPLASE
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 028 2005 00532 00
AUTO No. 1141
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Observa el despacho que mediante auto de sustanciación No. 2902 de fecha 31 de octubre de 2.013 el juzgado de origen ordenó correr traslado a *“la nueva liquidación del crédito aportada”* por la parte actora (Fl.148 y 149), sin que se surtiera el traslado que traslado de conformidad al artículo 521 del C.P.C., hoy 446 del C.G.P., la parte demandante presentó la actualización a la liquidación del crédito tomando como base una liquidación que no se encuentra en firme, liquidando los intereses desde el 01 de abril de 2008 al 01 de noviembre de 2.013 por **\$9.685.062**, ahora bien, por economía procesal y celeridad se tomará los valores determinados en las liquidación del 04 de agosto de 2.016.

Desciende el despacho a revisar la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 148/149/158 a 161 C.1) la cual no fue objetada, la cual es contraria a derecho toda vez que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo que el despacho procederá a rehacer dicha liquidación.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- En razón que la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol.158/159, no fue objetada la misma no se podrá aprobar, como quiera que se observa que los intereses moratorios no se ajustan a los fijados por la superintendencia financiera, en consecuencia se procede a rehacer dicha liquidación, así:

VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$95 890			may-08	21.92%	474	1.6653%	32 8800%	2 3973%
\$143 835			jun-08	21.92%	474	1.6653%	32 8800%	2 3973%
\$141 460			jul-08	21.51%	1011	1.6368%	32 2650%	2 3577%
\$141 460			ago-08	21.51%	1011	1.6368%	32 2650%	2 3577%
\$141 460			sep-08	21.51%	1011	1.6368%	32 2650%	2 3577%
\$138 609			oct-08	21.02%	1555	1.6026%	31 5300%	2 3102%
\$138 609			nov-08	21.02%	1555	1.6026%	31 5300%	2 3102%
\$138 609			dic-08	21.02%	1555	1.6026%	31 5300%	2 3102%
\$135 391			ene-09	20.47%	2163	1.5640%	30 7050%	2 2565%
\$135 391			feb-09	20.47%	2163	1.5640%	30 7050%	2 2565%
\$135 391			mar-09	20.47%	2163	1.5640%	30 7050%	2 2565%
\$134 275			abr-09	20.28%	388	1.5507%	30 4200%	2 2379%
\$134 275			may-09	20.28%	388	1.5507%	30 4200%	2 2379%
\$134 275			jun-09	20.28%	388	1.5507%	30 4200%	2 2379%
\$124 609			jul-09	18.65%	937	1.4353%	27 9750%	2 0768%
\$124 609			ago-09	18.65%	937	1.4353%	27 9750%	2 0768%
\$124 609			sep-09	18.65%	937	1.4353%	27 9750%	2 0768%
\$116 352			oct-09	17.28%	1486	1.3371%	25 9200%	1 9392%
\$116 352			nov-09	17.28%	1486	1.3371%	25 9200%	1 9392%
\$116 352			dic-09	17.28%	1486	1.3371%	25 9200%	1 9392%
\$109 387			ene-10	16.14%	2039	1.2547%	24 2100%	1 8231%
\$109 387			feb-10	16.14%	2039	1.2547%	24 2100%	1 8231%
\$109 387			mar-10	16.14%	2039	1.2547%	24 2100%	1 8231%
\$104 260			abr-10	15.31%	699	1.1942%	22 9650%	1 7377%
\$104 260			may-10	15.31%	699	1.1942%	22 9650%	1 7377%
\$104 260			jun-10	15.31%	699	1.1942%	22 9650%	1 7377%
\$101 960			jul-10	14.94%	1311	1.1671%	22 4100%	1 6993%
\$101 960			ago-10	14.94%	1311	1.1671%	22 4100%	1 6993%
\$101 960			sep-10	14.94%	1311	1.1671%	22 4100%	1 6993%
\$97 392			oct-10	14.21%	1920	1.1134%	21 3150%	1 6232%
\$97 392			nov-10	14.21%	1920	1.1134%	21 3150%	1 6232%
\$97 392			dic-10	14.21%	1920	1.1134%	21 3150%	1 6232%
\$106 119			ene-11	16.61%	2476	1.2161%	23 4150%	1 7686%
\$106 119			feb-11	16.61%	2476	1.2161%	23 4150%	1 7686%
\$106 119			mar-11	16.61%	2476	1.2161%	23 4150%	1 7686%
\$118 836			abr-11	17.69%	487	1.3666%	26 5350%	1 9806%
\$118 836			may-11	17.69%	487	1.3666%	26 5350%	1 9806%

RAD. 04-2012-00613-00

AUTO N°. 1180.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 22 de dos mil diecisiete (2017).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición que antecede presentado por la parte demandante contra el auto No. 9470 del 14 de diciembre de 2016 que dispone no tener en cuenta la liquidación presentada por la parte demandante.

Recorre el ejecutado la providencia en mientes por cuanto considera que la providencia carece de motivación legal considerando vulnerado el debido proceso y pide dar trámite a la liquidación presentada.

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

En este orden de ideas, se tiene que el Juzgado a través de la providencia recurrida no tuvo en cuenta la liquidación adicional del crédito allegada el 11 de noviembre de 2016, por cuanto no fue aportada dentro de las oportunidades señaladas “en los artículos 446, [447, 448] 455 y 461 del C.G.P.”, esto es, *i) ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado; ii) siempre que haya entrega de dinero al ejecutante a fin de tener en cuenta los abonos o pagos realizados y determinar el monto que se debe entregar una vez superado el valor de la liquidación vigente; iii) antes de fijar fecha para remate y iv) a fin de dar por terminado el proceso, cuando la petición la hace el ejecutado y existan liquidaciones del crédito y costas en firme.*

Ahora, si bien es cierto, la **regla 4ª del artículo 446 del C.G.P.**, dispone: “(...) 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (...)”; no es menos cierto que la misma norma indica que se procederá de la misma manera **en los casos previstos en la ley**, mismos que se indican en el auto recurrido, por lo tanto no se vulnera el debido proceso referido por el recurrente en el petitorio que se resuelve, en consecuencia de lo señalado no se repondrá esta decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la reposición presentada por la parte demandante en contra del **auto de sustanciación No. 9470 del 14 de diciembre de 2016**, en lo atinente a tramitar la liquidación adicional del crédito presentada el **pasado 16 de noviembre**, obrante a **folios 66 y s.s.** de este cuaderno.

Notifíquese y cumplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027-2014-00251-00

AUTO N°. 1179.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 22 de dos mil diecisiete (2017).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición que antecede presentado por la parte demandante contra el auto No. 8309 del 2 de noviembre de 2016 que se aparta de los efectos del traslado 160 del 18 de octubre de 2016 y requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Recorre el ejecutado la providencia en mientes por cuanto considera que si se ha corrido traslado de la liquidación se debe dar aplicación al Art. 446 #3°. Del C.G.P. Por lo que pide se revoque la providencia atacada y se apruebe o modifique la liquidación del crédito presentada con apego al ordenamiento jurídico.

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

En este orden de ideas, se tiene que el Juzgado a través de la providencia recurrida se aparta de los efectos del traslado 160 del 18 de octubre de 2016 visible a folios 63 y, requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P, toda vez que *"el capital difiere con lo ordenado en el mandamiento de pago"*, Una mirada al folio No. 16 y 17 (Auto Interlocutorio No. 934 del Cdo. No. 1.), dejan ver que se pretende el pago de las cuotas de capital vencidas y del capital acelerado del Pagaré No. 496599 y, el numeral primero de la denotada norma indique que:

*"....cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de presentación [...] **de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo**".* Resaltado fuera del texto original

Por lo tanto, al encontrar que el juzgado erró en el auto No. 7569 del 13 de octubre de 2016. Fl. 62, al disponer en el numeral primero correr traslado de una liquidación que no cumple con las reglas señaladas en el plurimencionado art. 446 del C.G.P, dispone

apartarse de los efectos del traslado 160 del 18 de octubre de 2016 y requiere a la parte ejecutante para que allegue la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P, pues mal haría el Juzgado en entrar a analizar una liquidación que difiere completamente con lo dispuesto en el auto de mandamiento ejecutivo y en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución (Interlocutorio No. 1306 del 29 de agosto de 2016. Fl. 51-55 Cdo. 1). En virtud de lo señalado el juzgado sostendrá la decisión atacada por la parte demandante.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la reposición presentada por la parte demandante en contra del **auto de sustanciación No. 8903 del 2 de noviembre de 2016**, por lo anotado en la parte motiva. .

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 033 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2017

SECRETARIO

Legados de Ejecución
Civiles Municipales
Hernán Lugo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00887 00
AUTO No. 1164
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2.017

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

Pagare Nro. 1554863 por \$8.992.057

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	CARGA POR FUENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
88.992.057	\$191.357			oct-14	18,17%	1707	1,4722%	28,7850%	2,1285%
88.992.057	\$191.357			nov-14	18,17%	1707	1,4722%	28,7850%	2,1285%
88.992.057	\$191.357			dic-14	18,17%	1707	1,4722%	28,7850%	2,1285%
88.992.057	\$191.754			ene-15	18,21%	2888	1,4781%	28,8150%	2,1325%
88.992.057	\$191.754			feb-15	18,21%	2888	1,4781%	28,8150%	2,1325%
88.992.057	\$191.754			mar-15	18,21%	2888	1,4781%	28,8150%	2,1325%
88.992.057	\$193.178			abr-15	18,37%	368	1,4864%	29,0550%	2,1483%
88.992.057	\$193.178			may-15	18,37%	368	1,4864%	29,0550%	2,1483%
88.992.057	\$193.178			jun-15	18,37%	368	1,4864%	29,0550%	2,1483%
88.992.057	\$192.199			jul-15	18,26%	818	1,4786%	28,8900%	2,1374%
88.992.057	\$192.199			ago-15	18,26%	818	1,4786%	28,8900%	2,1374%
88.992.057	\$192.199			sep-15	18,26%	818	1,4786%	28,8900%	2,1374%
88.992.057	\$192.822			oct-15	18,33%	1841	1,4836%	28,9950%	2,1444%
88.992.057	\$192.822			nov-15	18,33%	1841	1,4836%	28,9950%	2,1444%
88.992.057	\$192.822			dic-15	18,33%	1841	1,4836%	28,9950%	2,1444%
88.992.057	\$195.932			ene-16	18,48%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
88.992.057	\$195.932			feb-16	18,48%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
88.992.057	\$195.932			mar-16	18,48%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
88.992.057	\$208.523			abr-16	20,54%	374	1,5689%	30,8100%	2,2634%
88.992.057	\$208.523			may-16	20,54%	384	1,5689%	30,8100%	2,2634%
88.992.057	\$208.523			jun-16	20,54%	384	1,5689%	30,8100%	2,2634%
88.992.057	\$210.523			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
88.992.057	\$210.523			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
88.992.057	\$210.523			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
88.992.057	\$216.168			oct-16	21,59%	1038	1,6702%	32,8850%	2,4040%
88.992.057	\$216.168			nov-16	21,59%	1038	1,6702%	32,8850%	2,4040%
88.992.057	\$216.168			dic-16	21,59%	1038	1,6702%	32,8850%	2,4040%
88.992.057	\$116.908			ene-17	22,34%	1812	1,6945%	33,5100%	2,4876%
88.992.057	\$8.479.694		0						

TOTAL CAPITAL	88.992.057
TOTAL INTERESES Y MORA del 1-10-2.014 al 16-01-2.017	38.479.334
TOTAL OBLIGACION	127.471.491

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$9.870.777	#210.121			10-1-14	10.174	1717	1,4722%	2,1285%
\$9.870.777	#210.121			10-1-14	10.174	1717	1,4722%	2,1285%
\$9.870.777	#210.121			11-1-14	10.174	1717	1,4722%	2,1285%
\$9.870.777	#210.482			4-ene-15	10.214	2359	1,4751%	2,1325%
\$9.870.777	#210.482			7-feb-15	10.214	2359	1,4751%	2,1325%
\$9.870.777	#210.482			7-mar-15	10.214	2359	1,4751%	2,1325%
\$9.870.777	#211.086			8-mar-15	10.374	369	1,4864%	2,1483%
\$9.870.777	#211.086			7-may-15	10.374	369	1,4864%	2,1483%
\$9.870.777	#211.086			7-jun-15	10.374	369	1,4864%	2,1483%
\$9.870.777	#210.881			7-jui-15	10.484	515	1,4786%	2,1374%
\$9.870.777	#210.881			8-ago-15	10.584	913	1,4786%	2,1374%
\$9.870.777	#210.881			8-sep-15	10.584	913	1,4786%	2,1374%
\$9.870.777	#211.688			10-oct-15	10.704	1041	1,4836%	2,1444%
\$9.870.777	#211.688			10-nov-15	10.804	1041	1,4836%	2,1444%
\$9.870.777	#211.688			11-dic-15	10.914	1041	1,4836%	2,1444%
\$9.870.777	#215.179			4-ene-16	10.934	1711	1,5084%	2,1789%
\$9.870.777	#215.179			7-feb-16	10.934	1711	1,5084%	2,1789%
\$9.870.777	#223.412			4-mar-16	20.944	314	1,5689%	2,2634%
\$9.870.777	#223.412			7-may-16	21.044	314	1,5689%	2,2634%
\$9.870.777	#223.412			7-jun-16	21.044	314	1,5689%	2,2634%
\$9.870.777	#231.196			7-jui-16	21.044	311	1,6249%	2,3412%
\$9.870.777	#231.196			8-ago-16	21.044	311	1,6249%	2,3412%
\$9.870.777	#231.196			8-sep-16	21.044	311	1,6249%	2,3412%
\$9.870.777	#237.293			10-oct-16	21.994	1133	1,6702%	2,4041%
\$9.870.777	#237.293			10-nov-16	21.994	1133	1,6702%	2,4041%
\$9.870.777	#237.293			10-dic-16	21.994	1133	1,6702%	2,4041%
\$9.870.777	#128.826			8-mar-17	22.044	1412	1,6945%	2,4876%
\$9.870.777	#8.114.993							

TOTAL CAPITAL	\$9.870.777
TOTAL INTERESES Y MORA Del 1 10-1-14 al 10-01-1 2017	\$4.614.650
TOTAL OBLIGACION	\$14.485.427

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la cantidad de **\$14.471.451 Mcte** correspondiente al Pagare número 1554863 y la suma de **\$15.885.627 Mcte** por concepto del Pagare número No. 5229731000030894

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012).

3.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUJGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUJGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de febrero de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA